

Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 Desp. 8
46980 Paterna (Valencia)
Tel. 962786322
Email. fvbcvdy@fvbcv.com

C/ Ciudad de Alfaro, 4 Bajos
03009 Alicante
Tel.965227221
Email. fvbcv@fvbcv.com

www.fvbcv.com

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



**Federació Voleibol
Comunitat Valenciana**

**FEDERACIÓ DE VOLEIBOL DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2018

Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 Desp. 8
46980 Paterna (Valencia)
Tel. 962786322
Email. fvbcvdy@fvbcv.com

C/ Ciudad de Alfaro, 4 Bajos
03009 Alicante
Tel.965227221
Email. fvbcv@fvbcv.com

www.fvbcv.com

INDICE

- 1.- Introducción, antecedentes y objetivo**
- 2.- Normas de buen gobierno**
- 3.- Mecanismos de control**
- 4.- Órganos de control**
- 5.- Disposiciones finales**

1.- INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y OBJETIVO.-

El Consejo de Ministros del Consejo de Europa, en fecha 24 de septiembre de 1992, aprobó un Código de Ética Deportiva, para que los Estados miembros y las federaciones deportivas de los mismos lo tuvieran en consideración. Con posterioridad se aprobaron unos principios de buen gobierno de aplicación al desarrollo y gestión del deporte en el ámbito de la Comunidad Europea.

En España, el Consejo Superior de Deportes, en base a la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el “gobierno corporativo” de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

En la Comunitat Valenciana, el Decreto 2/2018 de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, establece:

*“Las entidades deportivas que perciban ayudas públicas gestionadas por la consellería competente en materia de deporte **deberán adoptar un código de buen gobierno** en el que se recojan las prácticas inspiradas en los principios de democracia y participación”*

En consecuencia la Federació de Voleibol de la Comunitat Valenciana, adopta el correspondiente Código de Buen Gobierno, con el objetivo de asegurar mayor transparencia y eficacia, si cabe, en la actuación de sus órganos de gobierno, mejorando así su funcionamiento.

2.- NORMAS DE BUEN GOBIERNO.-

2.1.- Obligaciones de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva tienen el deber de actuar con lealtad respecto a la federación y se impone el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva y en las tareas que le sean asignadas
- b) Mantener en secreto todo tipo de información que reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- c) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión, en la que pudieran tener un interés particular.
- d) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.

- e) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, los Estatutos o al interés federativo.
- g) Se deberá remitir a los miembros de la asamblea general copia completa de:
 - 1) Cuentas anuales, incluido el balance de situación, cuentas de pérdidas y ganancias, memoria económica y ejecución del presupuesto del ejercicio anterior. Asimismo, deberá estar a disposición de los miembros de la misma los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario establecido. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de protección de datos.
 - 2) Memoria de actividades del ejercicio anterior.
 - 3) Proyecto de presupuesto anual del siguiente ejercicio.
 - 4) En su caso, según lo establecido por normativa estatutaria, acuerdo de los órganos de gobierno o imperativo legal, copia del dictamen de auditoría y/o verificación contable.

2.2.- Otra normativa de aplicación.-

- a) Para ostentar la presidencia o ser miembro de la junta directiva de la federación, se deberá acreditar no haber incurrido en delitos contra la Hacienda Pública ni la Seguridad Social, mediante la presentación de una declaración responsable.
- b) Las personas con función y vinculación directiva o con contrato de alta dirección, en su caso, deberán comunicar a la junta directiva de la federación la posible relación de tipo contractual, comercial o familiar con entidades o personas con vínculos comerciales o profesionales con la propia federación.
- c) Desde la F.V.B.C.V. se mantendrá, con el objetivo de intensificar la colaboración, contacto con asociaciones de deportistas y especialmente con las que promuevan el deporte femenino.
- d) Se adoptarán medidas tendentes a la prevención y eliminación del acoso y abuso sexual en el seno de la federación, mediante la implantación de un protocolo contra el acoso y el abuso sexual.
- e) La actividad de la federación se desarrollará de forma compatible y respetuosa con el medio ambiente, evitando todo impacto negativo sobre el mismo

2.3.- Código de Ética deportiva.

La F.V.B.C.V., asume los valores del código de ética deportiva, aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992, en lo que le atañe como federación deportiva, haciéndolo extensivo a sus clubes, deportistas, personal técnico, árbitros/as y personal directivo (*anexo 1*).

2.4.- Retribuciones:

1.- Prohibición de realización de contratos blindados, con indemnizaciones por encima de lo establecido en la legislación vigente, con personal tanto administrativo como técnico de la Federación.

2.- Deberá figurar en la memoria económica de la F.V.B.C.V., la información de retribuciones dinerarias o en especie, por cualquier concepto, satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la propia federación.

3.- Prohibición de establecer en toda clase de indemnizaciones cuantías superiores a las establecidas como obligatorias por la legislación vigente.

3.- MECANISMOS DE CONTROL.-

3.1.- Gestión de compras y pagos.

1.- Se deberá garantizar como criterio general de actuación en la adquisición de inversiones que superen los 20.000 € o los 12.000 € en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el siguiente procedimiento:

a) Propuesta de gasto suscrita por responsable de departamento o miembro de la Junta Directiva, acompañado de escrito razonado de la necesidad de la inversión y al menos tres ofertas de empresas.

b) Estudio de las propuestas por la Comisión de Contratación, emitiendo informe razonado sobre la adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio.

c) Adjudicación y autorización del gasto suscrito por el Presidente/a y Secretario/a de la F.V.B.C.V.

2.- En cuantías inferiores a las contempladas en el apartado anterior y superiores a 3.000 € o los 1.000 en suministros de bienes o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica el procedimiento será:

a) Propuesta de gasto suscrita por responsable de departamento o miembro de la Junta Directiva, acompañado de escrito razonado de la

Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 Desp. 8

46980 Paterna (Valencia)

Tel. 962786322

Email. fvbcvdy@fvbcv.com

C/ Ciudad de Alfaro, 4 Bajos

03009 Alicante

Tel.965227221

Email. fvbcv@fvbcv.com

www.fvbcv.com

necesidad de la inversión y al menos dos ofertas.

b) Estudio de las propuestas por la Secretaría General, quien emitirá informe razonado de la adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio de las ofertas presentadas.

c) Autorización del gasto con al menos dos firmas mancomunadas autorizadas.

3.- En cuantías inferiores a las contempladas en el apartado anterior, en suministros de bienes o prestación de servicios de empresas de consultoría o asistencia técnica la autorización del gasto se efectuará con al menos dos firmas mancomunadas autorizadas.

4.- Como norma general todos los gastos comprometidos por la F.V.B.C.V., se abonarán por transferencia bancaria contra factura o recibo debidamente registrado y contabilizado. Para gastos de menor cuantía y en casos extraordinarios se podrá autorizar por la Secretaría General pagos en metálico que no superen los 500 €.

5.- Con respecto a las tarjetas de crédito o débito autorizadas, se seguirá el mismo criterio que con el establecido en apartados anteriores, cuyo control corresponderá a la Secretaría General.

6.- Anticipos: En casos excepcionales se podrá autorizar el gasto anticipando a responsables de expedición o actividad propia de la F.V.B.C.V. por una cantidad en metálico nunca superior a 3.000 €, debiendo justificarse documentalmente, dentro de los siete días siguientes a la finalización de la actividad de acuerdo con la normativa establecida.

2.3.- Gestión deportiva.

1.- Anualmente, se elaborará un documento de planificación técnico deportivo, que incluirá al menos los siguientes parámetros:

a) Programación y normativa de las competiciones correspondientes a la temporada deportiva, tanto en voleibol como en vóley playa.

b) Establecimiento de los criterios de selección de los y las deportistas de las selecciones autonómicas de categorías inferiores y de las personas responsables de las selecciones correspondientes.

c) Programación de los cursos de titulación y actividades formativas para el año en curso.

d) Criterios de selección de nuevos alumnos y alumnas de los planes de especialización deportiva de Cheste (PED).

e) Programación de las concentraciones de tecnificación para deportistas en formación.

2.- Se establecerán los criterios objetivos que han de regir el procedimiento de selección del profesorado de cursos de titulación de entrenadores/as y de árbitros/as, coordinadamente con los comités técnicos correspondientes.

3.- Normativa y criterios para la designación de sedes de finales autonómicas de todas las categorías.

4.- Normativa básica sobre instalaciones deportivas, de obligado cumplimiento para las entidades que han de participar en las competiciones oficiales o reconocidas por la F.V.B.C.V. y que deberán acreditar documentalmente su cumplimiento antes del inicio de la temporada deportiva o del evento correspondiente

4.- ÓRGANOS DE CONTROL.-

3.1.- La Secretaría General

La Secretaría General de la F.V.B.C.V., deberá atender a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva, comprobar la regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, cuidará con la Presidencia de las operaciones de cobros y pagos. Autorizará con su firma, mancomunada con la del Presidente/a, y/o persona en quien delegue, todos los movimientos de fondos. Asistirá a la Presidencia para la elaboración de los Balances que periódicamente se presenten a la Junta Directiva, y que anualmente deberán presentarse a la Asamblea General. Y velará por el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.

3.2.- Comisión de contratación y convenios:

Compuesta por al menos tres personas de la Junta Directiva propuestas por la propia junta y nombradas por la Presidencia de la F.V.B.C.V. El cometido básico de la Comisión de Contratación consistirá en evaluar y emitir informe sobre las ofertas de contratación contempladas en el apartado 3.1, 1, b) del presente Código de Buen Gobierno, así como emitir informe sobre propuestas de convenios con entidades públicas y privadas.

5.- DISPOSICIONES FINALES.-

5.1.- Disposición final primera.

Se autoriza a la Junta Directiva de la F.V.B.C.V. a subsanar, suprimir o introducir en el presente Código, aquellas modificaciones de estricta legalidad, para las que fuere requerida por la autoridad competente en materia de deportes, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad y posterior ratificación de la Asamblea General.

5.2.- Disposición final segunda.

Este Código entrará en vigor para todo su colectivo adscrito desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

Anexo 1

Código de ética deportiva del Consejo de Europa para el “juego limpio en el deporte”

JUEGO LIMPIO: EL CAMINO HACIA LA VICTORIA.

INTRODUCCION.

1. El Código de ética deportiva del Consejo de Europa para el “juego limpio en el deporte” es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.

2. El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el “juego limpio” no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.

3. El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el “juego limpio”, en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

OBJETIVOS DEL CODIGO.

4. El Código pretende esencialmente promover el “juego limpio” entre los niños y adolescentes que serán los deportistas adultos y las figuras del mañana del deporte. Sin embargo, el Código se dirige a las personas adultas y a las instituciones que ejercen una influencia directa o indirecta en el compromiso y la participación de los jóvenes en el deporte.

5. El Código engloba el concepto de derecho de los niños y adolescentes a practicar un deporte y a obtener una satisfacción de esa práctica, y el concepto de responsabilidad de los adultos y las instituciones, en su condición de promotores del “juego limpio” y de garantes del respeto de ese derecho.

DEFINICIÓN DE “JUEGO LIMPIO”.

6. El “juego limpio” significa mucho más que el simple respeto de

Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 Desp. 8

46980 Paterna (Valencia)

Tel. 962786322

Email. fvbcvdy@fvbcv.com

C/ Ciudad de Alfaro, 4 Bajos

03009 Alicante

Tel.965227221

Email. fvbcv@fvbcv.com

www.fvbcv.com

las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto del adversario y

de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.

7. El “juego limpio” es un concepto positivo. El código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimientos prácticos y demostrar sus capacidades; el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.

RESPONSABILIDAD POR EL “JUEGO LIMPIO”.

8. El Código reconoce que la participación de niños y adolescentes en las actividades deportivas se inserta en un entorno social más amplio. Admite que el individuo y la sociedad sólo pueden aprovechar plenamente las ventajas potenciales del deporte si el “juego limpio “ deja de ser un concepto secundario para convertirse en preocupación central; reconoce que todas las personas que, de una forma directa o indirecta, favorecen e influyen en la experiencia que niños y adolescentes viven en el deporte, deben conceder una prioridad absoluta a dicho concepto. Se trata, concretamente, de:

8.1. LOS GOBIERNOS: a todos los niveles, incluidos los organismos que trabajan con los gobiernos. Los participantes que trabajan con los gobiernos. Los participantes en los sectores oficiales de la educación poseen una responsabilidad especial.

8.2. LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS CON EL DEPORTE: en particular las federaciones deportivas y los organismos dirigentes, las asociaciones de educación física, los organismos e institutos vinculados al entrenamiento, las profesiones relacionadas con la medicina y la farmacia, y los medios de comunicación. El sector comercial, comprendidas las actividades de producción, venta y marketing de artículos deportivos, debe asimismo asumir sus responsabilidades y contribuir al fomento del “juego limpio”.

8.3. LAS PERSONAS: especialmente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, mandos, directivos, administradores, periodistas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de alta competencia, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de

profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

9. Cada una de estas instituciones y personas tiene que asumir una responsabilidad y desempeñar una función. Este Código de ética va destinado a ellas, y solamente será eficaz si todos los actores del deporte están dispuestos a asumir las responsabilidades definidas en el mismo.

LOS GOBIERNOS.

10. Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:

10.1. Favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente;

10.2. Alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte;

10.3. Alentar a los profesores y monitores de educación física a que concedan importancia primordial a la promoción del deporte y al “juego limpio” en los programas escolares de formación deportiva;

10.4. Apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el “juego limpio” en el deporte, en particular entre los jóvenes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo;

10.5. Alentar, en los ámbitos nacional e internacional, la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el “juego limpio”.

ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y VINCULADAS AL DEPORTE.

11. Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes:

MARCO Y CONTEXTO DEL “JUEGO LIMPIO”:

11.1. Facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, y procurar que se implante un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustados en todas las modalidades y niveles de participación;

11.2. Procurar que todas las decisiones se ajusten a un código ético aplicable a su disciplina deportiva e inspirado en el Código europeo;

11.3. Sensibilizar a la opinión dentro de su esfera de influencia

Ronda Isaac Peral y Caballero, 5 Desp. 8

46980 Paterna (Valencia)

Tel. 962786322

Email. fvbcvdy@fvbcv.com

C/ Ciudad de Alfaro, 4 Bajos

03009 Alicante

Tel.965227221

Email. fvbcv@fvbcv.com

www.fvbcv.com

respecto al concepto de "juego limpio ", mediante campañas,

recompensas, material didáctico y ofertas de formación. Estas organizaciones deben, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades, y evaluar sus defectos;

11.4. Implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el “juego limpio “y el desarrollo personal;

11.5. Prestar apoyo y ayuda a los periodistas que fomenten la “buena conducta “.

EL TRABAJO CON LOS JOVENES.

11.6 Velar por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición;

11.7. Apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el “juego limpio “;

11.8. Velar por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces;

11.9. Procurar que todos los miembros o afiliados a una organización que asuman responsabilidades respecto de los jóvenes y adolescentes posean las cualificaciones necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar porque conozcan las transformaciones biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

12. Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:

EL COMPORTAMIENTO INDIVIDUAL:

12.1. Poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros; imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento;

12.2. Velar por que el nivel de formación y de cualificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte. 12.3 Convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre;

12.4. Lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables;

12.5. Abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y síquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo;

12.6. Abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer;

12.7. Reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación;

12.8. Interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos;

12.9. Alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos desleales; y a que se hagan responsables de sus actos;

12.10. Facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

CONCLUSION.

13. El “juego limpio” es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte “el juego limpio” es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto.

Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.

QUIEN JUEGA LIMPIO, GANA.